Chiquinquirá, 28 de septiembre de 2026

Señores
JORGE IVAN OVALLE CASTILLO
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Supervisor
Caldas-Boyacá

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. SAMC 006-2026 DE 04 DE JUNIO DE 2026 – MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPO DE CALDAS-BOYACÁ.

Asunto: Solicitud De Prorroga No.1 De Suspensión No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. SAMC 006-2026 DEL 04 DE JUNIO DE 2026.

Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente, y en mi calidad de Representante Legal de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.**, contratista del Contrato de Obra No. SAMC 006-2026 del 04 de junio de 2026, cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ"**, me permito solicitar formalmente la **PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**, por un término de **Veinticinco (25) días calendario**, teniendo en cuenta que, a la fecha, **no se han logrado superar integralmente las circunstancias técnicas, operativas y de suministro que dieron origen a la suspensión inicialmente acordada**.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Persistencia de las circunstancias que originaron la suspensión

A la fecha de la presente solicitud, persisten las condiciones relacionadas con la **disponibilidad, fabricación y suministro oportuno de componentes y materiales especializados requeridos para la ejecución del proyecto**, situación que fue identificada como una de las causas que motivaron la Suspensión No. 1.

De acuerdo con la información suministrada por el proveedor encargado de la fabricación y construcción de los componentes de la planta de tratamiento, aún se presentan restricciones asociadas con los procesos de fabricación y disponibilidad de los elementos requeridos, por lo que no se cuenta todavía con las condiciones materiales necesarias para garantizar la continuidad integral de las actividades directamente relacionadas con dichos componentes.

2. Incidencia de los componentes pendientes sobre la secuencia constructiva

Los elementos objeto de fabricación y suministro constituyen componentes de especial importancia dentro de la ejecución de la planta de tratamiento, debido a que su instalación debe articularse con actividades de **montaje, adecuación, conexión, integración y puesta en funcionamiento** de los diferentes sistemas que conforman la infraestructura.

En consecuencia, la imposibilidad de disponer oportunamente de dichos componentes no constituye una afectación aislada sobre una actividad particular, sino una condición que puede generar restricciones sobre la **secuencia lógica de ejecución de actividades sucesivas**, especialmente aquellas que requieren que previamente se encuentren instalados, posicionados o disponibles determinados elementos de la planta.

3. Necesidad de preservar la secuencia constructiva y evitar reprocesos

La reanudación de las actividades sin que se encuentren superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión podría generar la ejecución parcial o provisional de trabajos que posteriormente deban ser intervenidos, modificados o ajustados una vez se disponga de los componentes pendientes.

Desde el punto de vista técnico, esta situación puede generar **interferencias entre actividades, reprocesos constructivos, afectaciones a la programación, mayores tiempos de ejecución y dificultades para lograr una adecuada integración entre los diferentes sistemas de la planta de tratamiento**.

Por lo anterior, resulta técnicamente conveniente mantener temporalmente suspendidas las actividades que se encuentran condicionadas por el suministro pendiente, hasta tanto se cuente con condiciones objetivas que permitan establecer una secuencia constructiva coherente y técnicamente viable.

4. Necesidad de coordinación técnica previa a la reanudación

La fabricación y suministro de los componentes pendientes requiere mantener la coordinación entre el contratista, proveedor y supervisión, con el propósito de verificar las condiciones reales de entrega y establecer la programación correspondiente para su incorporación efectiva a la obra.

En este sentido, la prórroga solicitada permitirá efectuar el seguimiento correspondiente al proceso de fabricación y suministro, así como realizar las verificaciones técnicas necesarias para determinar la fecha en que efectivamente se cuente con los elementos requeridos para continuar con las actividades relacionadas.

Lo anterior resulta particularmente importante considerando que la reanudación contractual debe efectuarse bajo condiciones que permitan una ejecución continua y

organizada, evitando reiniciar actividades para posteriormente detenerlas nuevamente por la permanencia de las mismas circunstancias que dieron origen a la suspensión.

5. Afectación sobre la programación contractual

Las circunstancias anteriormente descritas tienen incidencia directa sobre la programación de las actividades del contrato, toda vez que determinadas labores se encuentran condicionadas por la disponibilidad previa de los componentes especializados.

Por esta razón, mientras no se encuentre garantizado el suministro de los elementos requeridos, no resulta técnicamente conveniente considerar superada la circunstancia que originó la suspensión, dado que la ejecución de actividades independientes no necesariamente permite recuperar la secuencia contractual originalmente prevista y podría generar desarticulación entre las diferentes especialidades y frentes de trabajo.

En consecuencia, la prórroga de la suspensión permitirá contar con un periodo adicional para verificar la superación efectiva de las restricciones existentes y, de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes a la programación de obra antes de proceder con la reanudación.

6. La prórroga solicitada busca garantizar una reanudación técnicamente viable

La solicitud de prórroga no obedece a la intención de extender injustificadamente el plazo de suspensión, sino a la necesidad de **garantizar que la reanudación del contrato se produzca cuando existan condiciones técnicas y operativas suficientes para desarrollar las actividades de manera continua, coordinada y conforme a la secuencia constructiva requerida**.

Mantener temporalmente la suspensión permitirá evitar la ejecución de actividades que posteriormente puedan verse afectadas por la falta de los componentes pendientes y contribuirá a preservar la calidad de las obras, reducir la posibilidad de reprocesos y facilitar una adecuada integración de los sistemas que conforman la planta de tratamiento.

7. Necesidad de superar efectivamente las circunstancias y no únicamente el vencimiento del término de suspensión

Es importante señalar que el vencimiento del término inicialmente establecido para la suspensión no implica, por sí mismo, la superación de las circunstancias que la originaron. Para efectos de una reanudación técnicamente responsable, resulta necesario verificar que las condiciones que actualmente restringen la ejecución hayan sido efectivamente superadas o que, como mínimo, se encuentren suficientemente controladas y exista certeza razonable sobre la disponibilidad de los componentes requeridos.

A la fecha, dicha condición no se encuentra plenamente consolidada, razón por la cual se considera necesario solicitar un periodo adicional de suspensión que permita culminar las gestiones de fabricación y suministro pendientes y establecer las condiciones reales para la continuidad de las actividades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que **persisten las circunstancias técnicas, operativas y de suministro que dieron origen a la Suspensión No. 1**, se solicita respetuosamente autorizar la **PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Obra No. SAMC 006-2026**, por un término de **Veinticinco (25) días calendario**, contados a partir de la fecha de vencimiento del periodo inicialmente establecido.

El periodo adicional solicitado permitirá continuar con el seguimiento al proceso de fabricación y suministro de los componentes pendientes, adelantar las coordinaciones técnicas correspondientes, verificar las condiciones necesarias para su incorporación a la obra y ajustar, de ser procedente, la programación de las actividades posteriores, de manera que la reanudación del contrato se realice bajo condiciones técnica y operativamente viables.

La presente solicitud tiene como finalidad **garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, preservar la calidad de las obras, evitar reprocesos e interferencias constructivas y permitir que la ejecución continúe de manera organizada una vez sean superadas las circunstancias que actualmente restringen el desarrollo normal de las actividades**.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones, instrucciones y determinaciones de la Supervisión, así como a la formalización del documento correspondiente y a las actuaciones necesarias para la posterior reanudación del contrato.

Atentamente,

IVAN YEZID GALVIS CHACON
R/L IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS
CC: 7.313.955

El contratista informará a la compañía aseguradora lo relativo a la **PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 1** del Contrato, para efectos de los ajustes en los riesgos amparados e igualmente notificará a la aseguradora una vez se dé el reinicio, para los mismos efectos; debiendo presentar las respectivas pólizas ajustadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron

JORGE IVAN OVALLE CASTILLO.
C.C. 1.010.215.497de Bogotá
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR

IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.
NIT 901.183.834-9
IVAN YEZID GALVIS CHACON.
C.C. 7.313.955 de Chiquinquirá
CONTRATISTA

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Ing. Jorge Iván Ovalle SPOP		Ing. Jorge Iván Ovalle SPOP		Diego Alejandro Lancheros Alcalde Municipal	
Nombre del documento					
Dependencia		TRD		Consecutivo	Version
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	o que existen condiciones suficientes para reanudar los trabajos de manera organizada, circunstancia que deberá documentarse en el acta correspondiente. En consecuencia, las partes consideran procedente prorrogar la Suspensión No. 1 por un término adicional de veinticinco (25) días calendario, hasta el veintidós (22) de octubre de 2026, conforme a las fechas efectivas que se consignen en el acta correspondiente. Esta prórroga no modifica el objeto, alcance, cantidades ni valor del contrato, ni constituye por sí misma reconocimiento de mayores costos, indemnizaciones, perjuicios o desequilibrios económicos a favor del contratista. Cualquier reclamación en ese sentido deberá sustentarse y tramitarse de manera independiente, conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables. Así mismo, la adopción de esta medida no implica un pronunciamiento definitivo sobre la imputabilidad de las causas que originaron la suspensión, aspecto que deberá establecerse con fundamento en los antecedentes y soportes contractuales pertinentes. La solicitud del contratista, los soportes relacionados con las condiciones de fabricación y suministro y los documentos de seguimiento que se produzcan durante el periodo adicional harán parte integral del expediente contractual, como respaldo de la decisión adoptada y garantía de su debida trazabilidad
CONTRATISTA	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. NIT. 901.183.834-9 R.L IVÁN YEZID GALVIS CHACÓN CC. N° 7.313.955 en Chiquinquirá
VALOR INCIAL	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($489.982.637,00)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	La Suspensión No. 1 se fundamentó en la solicitud presentada por el contratista el siete (07) de septiembre de 2026, relacionada con las dificultades informadas por el proveedor respecto de la disponibilidad de materias primas y materiales necesarios para la fabricación y entrega oportuna de determinados componentes. De acuerdo con lo expuesto, la disponibilidad de estos elementos incide en la programación y secuencia constructiva, debido a que su instalación y articulación son necesarias para el desarrollo de otras actividades del proyecto. Por consiguiente, la nueva solicitud guarda relación con las circunstancias inicialmente invocadas, cuya persistencia deberá estar respaldada por los soportes correspondientes y evaluarse en función de su incidencia real sobre la ejecución contractual. En desarrollo de las funciones de supervisión, se evalúa la incidencia que la falta de disponibilidad de los componentes pendientes representa para la programación y continuidad de las actividades contractuales, teniendo en cuenta que el proyecto comprende el mejoramiento, adecuación y ejecución de obras complementarias en una planta de tratamiento de agua potable, cuya adecuada ejecución requiere la coordinación e integración técnica de los elementos que la conforman. En este contexto, la situación expuesta por el contratista se analiza en función de su efecto sobre la secuencia constructiva, el desarrollo de las actividades programadas y las condiciones necesarias para la correcta ejecución de las obras, con el fin de determinar la viabilidad de continuar los trabajos afectados y prevenir posibles interferencias, reprocesos o dificultades en la integración de los diferentes sistemas, en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control propias de la supervisión contractual En este contexto, la prórroga debe orientarse a realizar el seguimiento de las circunstancias que motivaron la suspensión y verificar las condiciones técnicas y operativas necesarias para la reanudación de los trabajos, previa evaluación de las actividades efectivamente afectadas y de la existencia de otros frentes que puedan ejecutarse de manera independiente y viable. Durante este periodo, la Supervisión continuará verificando la evolución de las condiciones de fabricación y suministro y dejará las respectivas constancias en el expediente contractual. Antes del reinicio, deberá establecerse que las causas que impiden la ejecución de las actividades afectadas han sido superadas

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ACTA DE PRORROGA No 1 A SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE OBRA N° SAMC-006-2026

En Caldas a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026, en las instalaciones de la secretaría de Planeación y Obras Públicas, se reunieron las siguientes personas: **JORGE IVAN OVALLE CASTILLO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.215.497 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del Municipio de Caldas, en su calidad de supervisor e **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. NIT 901.183.834-9** representada legalmente por **IVAN YEZID GALVIS CHACON,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.313.955 de Chiquinquirá, en su calidad de contratista, con el propósito de prorrogar la suspensión No 1 del Contrato de obra **N° SAMC-006-2026** a partir del día veintiocho (28) de septiembre de 2026, dadas las siguientes consideraciones:

OBJETO	MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, BOYACÁ
JUSTIFICACIÓN	En ejercicio de las funciones de supervisión y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y protección del interés general que rigen la contratación estatal, las partes consideran procedente prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. SAMC 006-2026, suscrito el cuatro (04) de junio de 2026, con acta de inicio del once (11) de junio de 2026, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ"**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, contractuales y administrativas: Mediante comunicación del veintiocho (28) de septiembre de 2026, el representante legal de IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., en calidad de contratista de obra, solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por un término de veinticinco (25) días calendario, manifestando que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial. Según lo informado por el contratista, el proveedor encargado de la fabricación y suministro de los componentes especializados requeridos para el proyecto continúa presentando restricciones relacionadas con su fabricación y disponibilidad, situación que condiciona el desarrollo de actividades de montaje, instalación, conexión e integración de los sistemas que conforman la planta de tratamiento.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660